



## ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

La Ley 19.418 que rige a las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias es el instrumento legal que norma la constitución, organización, finalidades, atribuciones, supervigilancia y disolución de las organizaciones sociales de carácter comunitario.

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**Unidad Vecinal:** el territorio en que se subdividen las comunas, para efectos de descentralizar asuntos comunales y promover la participación ciudadana y la gestión comunitaria, y en el cual se constituyen y desarrollan sus funciones las juntas de vecinos.

**Juntas de Vecinos:** Las organizaciones comunitarias de carácter territorial representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal y cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las Municipalidades.

**Vecinos:** Las personas naturales, que tengan su residencia habitual en la unidad vecinal.

**Organización comunitaria funcional:** Aquella con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que tengan por objeto representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectiva.

Las Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias podrán obtener su personalidad jurídica por el sólo hecho de constituirse.

La constitución de una junta de vecinos u organización comunitaria será acordada por común acuerdo de sus socios en una reunión de constitución en la cual debe estar presente un funcionario municipal designado por Decreto por la Sra. Alcaldesa.

El ingreso a cada junta de vecinos y a cada una de las demás organizaciones comunitarias es un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia, nadie podrá ser obligado a pertenecer a ella ni impedido de retirarse de la misma.

Tampoco podrá negarse el ingreso a la respectiva organización a las personas que lo requieran y cumplan con los requisitos legales.

Sólo se podrá pertenecer a una junta de vecinos, mientras no se renuncie por escrito a ella, la incorporación a otra junta de vecinos es nula, no así, a una organización comunitaria funcional, a la que una misma persona puede pertenecer a más de una organización.

Para constituir una junta de vecinos debe tener mínimo 150 socios inscritos en un libro de registro de socios y éstos deben ser mayores de 18 años.

Para constituir una organización comunitaria funcional en el sector rural se exige un mínimo de 10 socios y en el sector urbano de la comuna un mínimo de 15 personas, los cuales deben ser mayores de 18 años, salvo en los centros juveniles en que sus socios deben tener 15 años y más.

Al constituirse se elige una directiva provisoria que tiene una duración de 2 meses en su cargo. Cumplido este período la directiva se ratifica o se vuelve a hacer una nueva elección cuya directiva tendrá una vigencia de dos años.

## **FONDEVE**

### **(Fondo de Desarrollo Vecinal)**

Cada año entre los meses de Abril y Mayo respectivamente, la Oficina de Organizaciones Comunitarias recibe las postulaciones al Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE; pueden postular a este fondo de recursos municipales, las Juntas de Vecinos de la Comuna que se encuentren con su Personalidad Jurídica vigente.

Los proyectos a postular pueden ser individuales con un monto máximo asignado de \$ 300.000.- o colectivos con un monto asignado de \$ 1.000.000.- por proyecto, los que deben ser de mejoramiento o equipamiento para la localidad. Para la ejecución de éste, el Municipio tiene destinado M\$5.000.000.-

A más tardar, en el mes de Junio de cada año, la Comisión creada para tal efecto, analiza y selecciona los proyectos presentados, siendo éstos aprobados por el Concejo Municipal y posterior Decreto Municipal y notificados por este Departamento de Organizaciones Comunitarias a las Juntas de Vecinos beneficiadas.

# REGLAMENTO FONDO DESARROLLO VECINAL

## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1º:**

El Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), es un fondo administrado por la Municipalidad, que tiene como finalidad apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las Juntas de Vecinos de la Comuna de San Vicente de Tagua Tagua.

Cada Junta de Vecinos, podrá presentar en los plazos establecidos por el presente Reglamento, proyectos de mejoramiento de su entorno o de sus condiciones generales, bajo la modalidad individual o colectiva.

La Municipalidad difundirá y propiciará que las Organizaciones Comunitarias Territoriales de la Comuna postulen proyectos de mejoramiento de su entorno.

### **Artículo 2º:**

El Fondo de Desarrollo Vecinal será administrado por la Municipalidad de San Vicente y su financiamiento quedará anualmente expresado en el Presupuesto Municipal. La estructura de financiamiento de los proyectos estará compuesta por:

- a) Aporte Municipal
- b) Aporte de los beneficiarios

La administración del Fondo de Desarrollo Vecinal quedará radicada en la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Departamento de Organizaciones Comunitarias y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar la difusión del Fondo de Desarrollo Vecinal, sus plazos de postulación y Reglamento a las Organizaciones Territoriales.
- b) Otorgar orientaciones y asesoría a las Juntas de Vecinos para la elaboración y desarrollo de proyectos.
- c) Recepcionar y revisar la concordancia con el presente Reglamento de las solicitudes de postulación efectuadas por las Organizaciones Territoriales de la comunidad.
- d) Solicitar la información complementaria que estime necesaria para la mejor evaluación de las postulaciones, incluidos los informes técnicos y legales, cuando corresponda.
- e) Requerir el estudio y aprobación técnica de los proyectos por parte de la Comisión Evaluadora.
- f) Cumplir con el rol de Secretaría Técnica de la Comisión Evaluadora.
- g) Exponer cuando el Alcalde lo solicite, los proyectos seleccionados al H. Concejo Municipal.

### **Artículo 3º:**

La Municipalidad podrá asignar a este fondo recursos con determinación previa o de prioridades al cumplimiento de objetivos específicos o apoyar determinadas áreas en concordancia con el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO).

### **Artículo 4º:**

El monto máximo que se podrá asignar por proyecto individual será de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos). Cuando se trate de proyectos colectivos el monto máximo a asignar no podrá exceder de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos).

## **TITULO II DE LA PRESENTACION DE PROYECTOS**

### **Artículo 5º:**

Podrán postular proyectos específicos de desarrollo comunitario, las Juntas de Vecinos que cuenten con su Personalidad Jurídica vigente, al momento de la postulación.

### **Artículo 6º:**

Las postulaciones se efectuarán sobre la base de una ficha técnica, que contendrá los siguientes antecedentes:

- a) Denominación del proyecto
- b) Identificación de la Unidad Vecinal
- c) Identificación de la Junta de Vecinos postulante
- d) Tipo del proyecto (individual o colectivo)
- e) Identificación del Proyecto
- f) Descripción y objetivos del proyecto
- g) Justificación del proyecto
- h) Cobertura del proyecto
- i) Costo total del proyecto
- j) Aporte solicitado
- k) Aporte de la (s) organización (es)
- l) Certificado de Personalidad Jurídica con la nómina del directorio vigente, emitido por el Secretario Municipal, con una vigencia no mayor a 30 días.
- m) Acreditar el dominio de la propiedad donde se realizará el proyecto.
- n) Dibujo o croquis
- o) Cotizaciones

La Solicitud de postulación será presentada con la firma del Presidente y del Secretario de cada Junta de Vecinos, en el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Dirección de de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua.

**Artículo 7º:**

El período de postulación de proyecto será hasta el 31 de Mayo de cada año. La Comisión Evaluadora resolverá sobre los proyectos seleccionados el 30 de Junio, proponiendo al Alcalde una priorización, para su posterior presentación al H. Concejo Municipal.

### **TITULO III DE LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS**

**Artículo 8º:**

Los proyectos serán evaluados y seleccionados por una Comisión Evaluadora, conformada por los siguientes integrantes:

- ✚ Director Desarrollo Comunitario, quien le presidirá.
- ✚ Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación.
- ✚ Dirección de Obras Municipales.
- ✚ Dirección de Administración y Finanzas.
- ✚ Un Concejel designado por el Concejo Municipal.
- ✚ Un representante del Consejo Económico y Social (CESCO).

**Artículo 9º:**

La evaluación de los proyectos se efectuará sobre la base de criterios que incorporen variables de equidad, concordancia con los objetivos y prioridades establecidos en el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO), factibilidad técnica y económica, aportes de los beneficiarios, complementariedad con los otros programas municipales.

**Artículo 10º:**

La comisión analizará cada una de las postulaciones efectuadas de conformidad a los requisitos exigidos en el Artículo 6º del presente reglamento y los informes adicionales que se soliciten. De este proceso efectuará una propuesta priorizada que entregará al Alcalde, para su presentación al Concejo Municipal y posterior aprobación.

**Artículo 11º:**

Los proyectos aprobados serán informados a los beneficiarios, refrendados por Decreto Alcaldicio, informados al Concejo Económico Social (CESCO), por el Secretario Municipal.

## **TITULO IV DE LA EJECUCION**

### **Artículo 12º:**

Los proyectos serán ejecutados directamente por los beneficiarios, bajo la supervisión y asesoría técnica de la Dirección de Obras Municipales, de conformidad con los planos (cuando corresponda) y especificaciones técnicas aprobadas por la Comisión Evaluadora, en los plazos y periodos establecidos en el proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos deberán estar ejecutados en su totalidad al 31 de Diciembre de cada año.

Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales efectuar la recepción de las obras desarrolladas con los proyectos aprobados.

## **TITULO V DE LOS RECURSOS**

### **Artículo 13º:**

Los recursos aprobados serán entregados a la organización beneficiaria y estarán sujetos a la forma de rendición de una subvención. Los gastos deberán justificarse con boletas y/o facturas emitidas a nombre de la organización, con los costos ajustados a los montos del proyecto, desglosados debidamente en una planilla de rendición.

Estas normas de rendición serán aplicables también a los proyectos colectivos, no pudiendo rendirse de manera individual cada organización.

Los antecedentes de rendición serán entregados a la Dirección de Administración y Finanzas quien efectuará la revisión correspondiente, entidad que una vez aprobada la rendición de fondos emitirá una certificación de este proceso.

### **Artículo 14º:**

La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Departamento de Organizaciones Comunitarias deberá supervisar el cumplimiento de las disposiciones de rendición establecidas en el artículo anterior, especialmente respecto del ingreso de antecedentes.

El plazo máximo de rendición de fondos será el día 20 de diciembre de cada año. Las organizaciones que no cumplan con este proceso en la forma y plazo establecidos, automáticamente serán excluidas de futuros procesos de postulaciones y serán sometidas a las sanciones jurídicas correspondientes.

**FICHA DE IDENTIFICACION DE PROYECTOS  
FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE) AÑO 2009**

**1.- IDENTIFICACION**

NOMBRE \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ PROYECTO:

UNIDAD VECINAL N° \_\_\_\_\_ JUNTA DE VECINOS N° \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA INSTITUCION:  
\_\_\_\_\_

TIPO DE PROYECTO: INDIVIDUAL \_\_\_\_\_ COLECTIVO \_\_\_\_\_

**2.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

**DESCRIPCION Y OBJETIVOS DEL PROYECTO**

**JUSTIFICACION DEL PROYECTO**

**COBERTURA DEL PROYECTO:**

NOTA: La cobertura se refiere a los sectores y localidades que beneficia este proyecto.

### 3.- COSTO DEL PROYECTO:

COSTO ESTIMADO \_\_\_\_\_

PLAZO DE EJECUCIÓN \_\_\_\_\_

### 4.- FINANCIAMIENTO:

APORTE SOLICITADO FONDEVE : \$ \_\_\_\_\_

APORTE ORGANIZACION : \$ \_\_\_\_\_

APORTE TERCEROS : \$ \_\_\_\_\_

**TOTAL** : \$ \_\_\_\_\_

### 5.- RESPONSABLES DEL PROYECTO:

\_\_\_\_\_

**PRESIDENTE ORGANIZACION**

\_\_\_\_\_

**SECRETARIO ORGANIZACION**

### REQUISITOS DE LA POSTULACION:

- Las Organizaciones deberán acreditar el dominio de la propiedad donde se realiza el proyecto.
- Los aportes de la organización y de terceros deberán ser garantizados con cartas de compromisos.
- Los costos de los proyectos deberán venir respaldados con cotizaciones y/o presupuestos entregados por personas ajenas a la Institución postulante.
- Las obras a ejecutar deberán presentarse en un croquis o plano, con los detalles de las obras a ejecutar.
- La Organización deberá acreditar con Certificado la vigencia de su Personalidad Jurídica.
- La Organización deberá certificar la vigencia de la Directiva, con certificado emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- El Monto máximo del aporte del FONDEVE para proyectos individuales es de \$ 300.000.-; para proyectos colectivos el monto máximo es de \$ 1.000.000.-
- Los recursos otorgados al proyecto deberán rendirse a la Dirección de Administración y Finanzas, en formato proporcionado por esta Dirección.

Horario de atención: Lunes, miércoles y viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.

✚ Encargada: Srta. Lorena Bustos Valdeavellano, Asistente Social  
Srta. Lidia Maturana Salvatierra, Secretaria

Carmen Gallegos Esq. Arturo Pratt \* Fono 326828 - 326842 \* Fax 571021